



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

### Decreto

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** EX N° 48.043.525-GCABA-SGYRI/22 s/ Modificación estructura SGRI y AVJG

---

**VISTO:** La Ley N° 6.292 (Texto consolidado por Ley N° 6.588), los Decretos Nros. 684/09 y sus modificatorios, 463/19 y sus modificatorios, 58/21, 220/22 y 228/22, el Expediente Electrónico N° 48.043.525-GCABA-SGYRI/22, y

### CONSIDERANDO:

Que la actual administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene por objetivo desarrollar diversas políticas públicas para mejorar la eficiencia y la eficacia de su gestión, siendo la implementación y mejora constante de sus estructuras organizativas una de las acciones centrales para la consecución de ese objetivo;

Que dichas políticas, entre otros aspectos, se han enfocado en pos del desarrollo de un plan operativo estratégico creando nuevas políticas de recursos humanos, promoción de una nueva cultura de trabajo, modernización de procesos y mecanismos administrativos, así como la creación y el establecimiento de nuevas estructuras orgánico funcionales;

Que por la Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre las Secretarías del Poder Ejecutivo a la Secretaría General y de Relaciones Internacionales;

Que por el Decreto N° 684/09, y sus modificatorios, se aprobó el régimen gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el nivel de Dirección General;

Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene entre sus objetivos centrales y prioritarios desarrollar políticas de género que garanticen el ejercicio igualitario de los derechos de las mujeres, y en particular les permita transitar y disfrutar del espacio público seguras y sin violencia, ser protagonistas estratégicas del desarrollo económico, así como tener voz y ocupar puestos de decisión en los sectores público y privado;

Que, en este entendimiento, por el Decreto N° 58/21 se creó la Unidad para la igualdad de Género.

Que por Decreto N° 220/22 se modificó la estructura orgánico funcional de la Vicejefatura de Gobierno;

Que por Decreto N° 228/22 se modificó la estructura orgánico funcional de la Secretaría General y de Relaciones Internacionales;

Que, en virtud de la experiencia de la gestión de gobierno, resulta necesario efectuar modificaciones a la estructura organizativa de la Secretaría General y de Relaciones Internacionales, como así también resulta conveniente modificar la estructura correspondiente al Régimen Gerencial en sus dos niveles, Gerencia y Subgerencia Operativa, a los fines de viabilizar un mejor desarrollo técnico-operativo y una mayor eficiencia de sus competencias;

Que, conforme lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

## **EL JEFE DE GOBIERNO**

### **DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

#### **DECRETA:**

Artículo 1°.- Modificar, a partir del 1° de enero de 2023, la estructura organizativa de la Secretaría General y de Relaciones Internacionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo con los Anexos I (Organigrama) (IF-2022-48143457-GCABA-SGYRI) y II (Responsabilidades primarias, Objetivos y Descripción de acciones) (IF-2022-48143879-GCABA-SGYRI), los que a todos sus efectos forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- Modificar, a partir del 1° de enero de 2023, la estructura organizativa de la Vicejefatura de Gobierno del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo con los Anexos I (Organigrama) (IF-2022-48163885-GCABA-AVJG) y II (Responsabilidades primarias, Objetivos y Descripción de acciones) (IF-2022-48163656-GCABA-AVJG), los que a todos sus efectos forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°.- Crear la Unidad para la Igualdad de Género y Asuntos Institucionales, cuya/o titular tendrá rango, nivel y atribuciones equivalentes a Secretaría, en el ámbito de la Secretaría General y de Relaciones Institucionales.

Artículo 4°.- Transferir el personal, patrimonio y presupuesto de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales dependiente de la Secretaría General y Relaciones Internacionales y de la Unidad para la Igualdad de Género a la Unidad para la Igualdad de Género y Asuntos Institucionales.

Artículo 5°.- Modificar la dependencia funcional de las Direcciones Generales Relaciones con el Tercer Sector y Organismos Públicos y Relaciones con el Sector Privado que pasarán a depender de la Unidad para la Igualdad de Género y Asuntos Institucionales.

Artículo 6°.- Modificar la dependencia funcional de las Direcciones Generales Gestión Pública para la Igualdad de Género y Articulación Institucional para la Igualdad de Género que pasarán a depender de la Unidad para la Igualdad de Género y Asuntos Institucionales.

Artículo 7°.- Modificar el rango de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano dependiente de la Vicejefatura de Gobierno la que pasará a tener rango de Subsecretaría.

Artículo 8°.- Modificar la dependencia funcional de la Dirección General Desarrollo Familiar dependiente de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, la que pasará a depender de la Subsecretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno.

Artículo 9.- Suprimir la Subsecretaría de Relaciones Institucionales dependiente de la Secretaría General y de Relaciones Internacionales.

Artículo 10.- Suprimir la Unidad para la Igualdad de Género dependiente de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 11.- El Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, arbitrará las medidas pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 12.- La Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas arbitrará las medidas pertinentes para que lo dispuesto en el presente Decreto no implique un menoscabo salarial sobre los conceptos normales y habituales para los agentes de Planta Permanente y Transitoria involucrados.

Artículo 13.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 14.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a las Direcciones Generales Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, Administración y Liquidación de Haberes y Desarrollo del Servicio Civil dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Secretaría General y de Relaciones Internacionales y a la Vicejefatura de Gobierno. Cumplido, archívese.